

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2023/370416

Título: Soporte portal Guadalinfo y Ágora (4/2023)

Objeto: Servicios de soporte y mantenimiento -correctivo y evolutivo- del portal Guadalinfo y de la herramienta de gestión de actividades Ágora

Código NUTS: ES61 Andalucía

Códigos CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
72212224-5 Servicios desarrollo software de edición de páginas web
72212771-4 Servicios desarrollo de software de utilidades generales
72212783-1 Servicios desarrollo de software de gestión de contenido

Órgano de contratación: Dirección General del Consorcio "Fernando de los Ríos"

Tipo contrato: Servicios

Procedimiento adjudicación: Abierto

Duración: 1 Año

Presupuesto base de licitación:

Importe total: (sin IVA)	150.000,00 €
Importe IVA (21%)	31.500,00 €
Importe total: (IVA incluido)	181.500,00 €

Duración: 1 año

Prórroga: No

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw550SHIh95Uwp51rWLPOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor Estimado: 150.000,00 euros

De conformidad con el artículo 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. Justificación de la necesidad

El Consorcio “Fernando de los Ríos” (en adelante CFR) es el responsable de la red “Guadalinfo”, compuesta por más de 800 Agentes de Innovación Local al frente de 760 centros distribuidos por las ocho provincias andaluzas. Como tal, debe ofrecer a la ciudadanía la carta de servicios y actividades que se realizan en cada centro, de forma sencilla y amigable, en función de las necesidades de cada usuario particular o de la casuística de los usuarios del municipio donde se encuentra situado el centro. El CFR debe anticiparse a las necesidades de sus vecinos con el objetivo de mejorar su calidad de vida en general y su calidad de vida digital en particular, contribuyendo a que los municipios y barrios donde se encuentran los centros Guadalinfo sean lugares deseables donde vivir y por tanto favoreciendo el objetivo de controlar la despoblación.

A tal efecto el CFR cuenta con dos herramientas digitales, una para la recogida de datos y de la gestión de las actividades, el portal “Ágora”, y otra, el portal “Guadalinfo”, para mostrar todo lo que se le ofrece a la ciudadanía y al diferente público objetivo del CFR, tanto clientes internos como externos. Gracias a estas herramientas el Consorcio gestiona una gran cantidad de información histórica, con más de 15 años de datos recogidos, relativos a la gestión de actividades de los centros Guadalinfo y del uso que la ciudadanía ha hecho de ellos.

Por este motivo, es indispensable la contratación de un servicio de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo que garantice que dichas herramientas den respuesta en todo momento a las necesidades derivadas de los objetivos y tareas recogidas en la planificación estratégica y operativa del proyecto “Guadalinfo”.

2. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del portal “Guadalinfo.es” y de la herramienta de gestión de actividades “Agora”.

Los servicios fundamentales a prestar son los de asistencia técnica y soporte a los distintos usuarios de las aplicaciones, así como el análisis y desarrollo del software necesario para mantener las aplicaciones funcionales con una disponibilidad del 100% y actualizadas según las necesidades del proyecto. También se deberán abordar los desarrollos necesarios para lograr un “gobierno de los datos” eficiente, que nos permita proporcionar un enfoque holístico para administrar, mejorar y aprovechar la información de forma que pueda ayudarnos a ganar percepción y generar confianza en decisiones y operaciones con el objetivo de llevar a cabo la estrategia del proyecto, sin perder de vista que lo importante es facilitar y mejorar la vida digital de nuestro usuario final, cualquier persona.

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NjYgw550SHITh95Uwp51rWLpOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello se requiere una empresa de consultoría y desarrollo de software capaz de dar respuesta versátil, con calidad, eficacia y flexibilidad a las necesidades profesionales, técnicas y humanas que precisen las herramientas objeto de este pliego, para llevar a cabo la planificación estratégica del proyecto Guadalinfo y el Consorcio Fernando de los Ríos.

3. Insuficiencia de medios

El Consorcio “Fernando de los Ríos” no dispone de medios humanos y materiales que le permitan llevar a cabo por sí mismo las acciones que constituyen el objeto de este contrato y que han sido detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Ante tal insuficiencia de medios, resulta necesario que el Consorcio contrate este servicio para dar cumplimiento al interés público anteriormente expuesto.

Se deja constancia expresa de esta circunstancia a los efectos previstos en el artículo 116.4.f) LCSP, recogiendo igualmente en el correspondiente informe de insuficiencia de medios que se publica en el perfil del contratante.

4. Justificación de la no división en lotes

Estudiada la posibilidad de dividir en varios lotes los servicios que son objeto de este contrato, se observa que dicha división podría conllevar una ejecución excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, a la par que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas supondría un riesgo evidente para una adecuada ejecución. Debe tenerse en cuenta que los diferentes servicios solicitados están íntimamente relacionados y que no sería posible ejecutarlos con las debidas garantías de calidad si el contratista no tiene a su cargo todos los elementos esenciales y a todo el personal necesario para su ejecución. Es por ello que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato.

5. Justificación de la solvencia técnica y profesional

1.- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Además, la misma no procede, dado que los CPV asociados al presente contrato no tienen correspondencia con ningún grupo de clasificación del anexo II del RGLCAP.

2.- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación:

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw550SHIth95Uwp51rWlpOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La relación vendrá referida a los tres últimos años (36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

4. La empresa deberá demostrar trabajos en proyectos desarrollados sobre la plataforma Li-feray y trabajos realizados con el framework Symfony. Podrá requerirse documentación acreditativa.

5. El licitador deberá aportar las certificaciones "Scrum Master" de, por lo menos, una de las personas del equipo.

6. Justificación de la solvencia económica

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Además, la misma no procede, dado que los CPV asociados al presente contrato no tienen correspondencia con ningún grupo de clasificación del anexo II del RGLCAP.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw550SHITh95Uwp51rWLpOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tenga importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7. Criterios de adjudicación del contrato

Se ha establecido un conjunto de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece un **umbral mínimo del 51%** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 49 puntos

A.1.- Propuesta relativa al mantenimiento correctivo y evolutivo de las herramientas “Portal Guadalinfo” y “Ágora”: hasta 30 puntos

Se valorará la propuesta realizada por el licitador para la gestión de la actividad principal que es objeto del contrato, valorándose la interpretación del licitador de los requisitos técnicos fijados en el pliego. Se tendrá en cuenta globalmente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, el servicio de desarrollo y puesta en producción de los futuros trabajos para el mantenimiento de los portales Ágora y Guadalinfo, el enfoque propuesto para llevar a cabo el servicio, la planificación, la descripción de la metodología que va a implantar para llevarlo a cabo, la organización y la consecución de objetivos e indicadores que se desean alcanzar según el PPT.

La adecuación de la oferta del licitador a lo requerido en el presente criterio se evaluará mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw550SHITh95Uwp51rWLPOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 30 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 25 y 30 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 7 y 24 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 1 y 6 puntos.

A.2- Propuesta de equipo de trabajo: hasta 10 puntos

Se valorará el equipo de trabajo propuesto por el licitador para la ejecución del servicio. Se tendrá en cuenta su adecuación a los requisitos mínimos descritos en las prescripciones técnicas, incluyendo la experiencia, formación y dedicación de los miembros del equipo.

La adecuación de la oferta del licitador a lo requerido en el presente criterio se evaluará mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles: "alto", "medio", o "bajo". De los 10 puntos totales atribuidos a este criterio de adjudicación, el grado de adecuación "alto" conllevará una calificación comprendida entre 8 y 10 puntos, el grado de adecuación "medio" conllevará una calificación comprendida entre 5 y 7 puntos, y el grado de calificación "bajo" conllevará una calificación comprendida entre 1 y 5 puntos.

A.3 - Mejoras: hasta 9 puntos

Se valorará la propuesta de prestaciones adicionales, mejoras y/o ampliaciones del alcance. Dichas mejoras consistirán en:

- Desarrollar versión móvil del portal Ágora o de algunas de sus aplicaciones como la planificación de actividades, búsqueda de información, etc. Como desarrollo adicional a lo contemplado en el pliego. (2 puntos)
- Preparar un curso de formación On-line, vídeo píldoras y/o webinar (que quedará grabado y minutizado) sobre el uso de Ágora, para los distintos perfiles, de modo que sirva de recordatorio para los usuarios habituales y de acogida para los nuevos usuarios. Con consejos que sirvan para evitar la apertura de futuros tickets por falta de conocimiento en el uso de la herramienta. (1 puntos)
- Formación al personal del CFR en Marketing digital. Se valorará la propuesta del licitador. (1 punto)
- Mejora en la experiencia de usuario, para que la herramienta Ágora sea más intuitiva, siempre funcione de la misma manera, se unifiquen los iconos para que siempre realicen la misma función, etc. (1 punto)
- Mejora en el diseño de las pantallas de la aplicación Ágora con la intención de que sea más actual, agradable y usable. (1 punto)

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw550SHITh95Uwp51rWLPOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mejoras de los recursos humanos, incremento de número de personas del equipo humano mínimo o de sus perfiles profesionales en relación al mínimo solicitado. (1 punto)
- Ampliación del periodo de ejecución del pliego o de los puntos de esfuerzo. (1 punto)
- Ampliación del periodo de garantía de los desarrollos llevados a cabo durante la ejecución del contrato. (1 punto)

B.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 51 puntos

B.1.- Proposición económica: hasta 51 puntos

La oferta económica más baja expresada en euros IVA no incluido (OMB) recibirá 51 puntos. Si hubiera más de una oferta con ese mismo importe todas ellas recibirían la misma puntuación.

Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 51 \times \text{OMB} / \text{Oferta económica de la empresa}$$

8. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Importe total (IVA excluido):	150.000,00 €
Importe del IVA (21%):	31.500,00 €
Importe total (IVA incluido):	181.500,00 €

El valor estimado del contrato es de 150.000,00 euros, no teniendo contemplada la posibilidad de modificación al alza del contrato.

En el cálculo del mismo se ha realizado en base a precios de mercado y presupuestos de actividades similares realizadas por el Consorcio en años anteriores, teniendo en cuenta los costes salariales, así como la opción de eventuales prórrogas.

El presupuesto base de licitación se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100.2º LCSP, de acuerdo con el detalle que consta en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido puede resumirse de la siguiente forma.

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw550SHIth95Uwp51rWlpOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe desglosado:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2º LCSP, al objeto de garantizar que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, se ha procedido a estimar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, incluyendo el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución. Para ello se ha tenido en cuenta la aplicación de la normativa laboral vigente sectorial dentro del ámbito del contrato, en concreto el "Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Código de convenio n.º:99001355011983), publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018".

No se considera necesario realizar la desagregación de género que indica el citado artículo 100.2º LCSP porque las normas reguladoras no realizan distinciones de costes laborales en función del género de los trabajadores/as.

Por su parte, el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, establece en su art. 1 que "el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses".

En cuanto a los gastos generales de estructura, se aplica por analogía el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se permite añadir a los gastos de ejecución material en los contratos de obras entre el 13% y el 17% de dichos gastos, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, IVA excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se incluye en este concepto una cuantía del 13% de los gastos de ejecución material.

Igualmente, por analogía con el contrato de obras, el beneficio industrial se fija en el 6%.

A continuación se realiza el desarrollo de la estimación de las partidas de costes que conllevan los trabajos objeto del contrato:

Costes Directos. Costes de personal

La naturaleza de las prestaciones del contrato se corresponde con actividades que debe realizar el personal de la empresa adjudicataria. En su gran mayoría se trata de acciones de carácter "intelectual", basadas en el conocimiento profesional y la experiencia de las personas que las llevan a cabo. Por esta razón, la estructura de costes del contrato se fundamenta básicamente en costes directos relacionados con los gastos de personal.

Para estimar los costes de personal debemos hacer referencia al apartado 3 del Pliego de prescripciones técnicas, en el que se describe el "Equipo de trabajo". Puede observarse como se definen perfiles muy concretos:

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw550SHITh95Uwp51rWlpOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Perfil "Jefe de proyecto" (10% de dedicación)
- Perfil "Diseñador gráfico" (10% de dedicación)
- Perfil "Administrador de sistemas" (10% de dedicación)
- Perfil "Experto en Marketing/Experiencia Digital" (50% de dedicación)
- Tres perfiles "Analistas – programadores" (100% de dedicación)

Los costes laborales se calcularán de acuerdo con las tablas salariales actualizadas del "Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Código de convenio n.º:99001355011983), publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018".

Perfil profesional requerido	Categoría según convenio	Salario anual según convenio	Dedicación	Coste estimado
Jefe de proyecto	Analista; Analista de sistemas (Grupo III)	25.189,02 euros	10%	2.518,90 euros
Experto en marketing/Experiencia Digital	Programador junior; Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador (Grupo III)	16.074,18 euros	50%	8.037,09 euros
Diseñador gráfico	Programador junior; Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador (Grupo III)	16.074,18 euros	10%	1.607,41 euros
Administrador de sistemas	Programador junior; Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador (Grupo III)	16.074,18 euros	10%	1.607,41 euros
Analista programador	Analista programador; Diseñador página web (Grupo III)	24.640,37 euros	100%	24.640,37 euros
Analista programador	Analista programador; Diseñador página web (Grupo III)	24.640,37 euros	100%	24.640,37 euros
Analista programador	Analista	24.640,37 euros	100%	24.640,37 euros

	programador; Diseñador página web (Grupo III)			
--	---	--	--	--

TOTAL: 87.691,92 euros.

Una vez obtenido el coste de los salarios mínimos según convenio, que constituyen la parte fundamental de los costes del contrato, se proceden a integrar el resto de elementos necesarios a fin de determinar correctamente el importe de licitación, obteniendo el siguiente resultado:

1. Costes directos:

1.1. Costes de personal: 87.691,92 euros

1.2 Seguridad Social (32%): 28.061,41 euros

2. Costes indirectos y gastos generales (17%): 25.246,67 euros

3. Otros gastos calculados para su determinación:

3.1. Beneficio industrial (6%): 9.000,00 euros

3.2. Importe I.V.A. (21%): 31.500,00 euros

9. Tipo contractual

Se califica como contrato de "servicios" teniendo en cuenta la coincidencia de su objeto con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP.

10. Justificación de la elección del procedimiento

En consonancia con todo lo anteriormente expuesto, se opta por la licitación del contrato mediante un procedimiento de adjudicación abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 y ss. LCSP.

11. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo, apartado 11) que rige la presente licitación se incluyen las condiciones especiales de ejecución del contrato, referidas en este caso a consideraciones de tipo social y –en concreto- a los derechos laborales básicos de los trabajadores implicados en la ejecución del mismo.

Se cumple así con lo preceptuado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estableciendo en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el citado artículo.

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw550SHIth95Uwp51rWLpOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La condición establecida guarda relación directa con el objeto del contrato, el cual, debido a su naturaleza, implica fundamentalmente la prestación de servicios por parte del personal a cargo del contratista por lo que adquieren especial importancia las relaciones laborales entre el empresario y el personal destinado por el mismo a la ejecución del contrato.

En este contexto, el presente expediente de contratación, con la inclusión de las mencionadas condiciones especiales de ejecución, pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales vigentes mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

12. Certificado de existencia de crédito 116 LCSP

Con relación a lo previsto en el artículo 116, apartado tercero, de la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, según el cual “...deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*”, cabe señalar que se trata de una previsión de carácter general que no es posible encauzar de esa concreta manera a través del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). Por el contrario, entendemos que la finalidad a la que hace referencia el artículo 116 LCSP –la verificación de la existencia del crédito y su incorporación al expediente- queda cumplida durante la fase de “autorización del gasto” mediante la contabilización del documento contable “A” por parte de la Intervención Delegada del Consorcio y su posterior formalización por el Director General del mismo.

El Director de Innovación Ciudadana

Fdo.: Alberto Corpas Novo

ALBERTO CORPAS NOVO		18/04/2023 09:51:46	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw550SHIth95Uwp51rWlpOL203U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	